

# **PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO:**

**“REALIZACIÓN DE CARACTERIZACIONES DE  
RESIDUOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE  
RESIDUOS DE NAVARRA”**

**Nº exp. 02/2023**

Mayo de 2023

DILIGENCIA.- Pliego, compuesto por 35 páginas foliadas, aprobado por Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra, adoptado en sesión de fecha 10/05/2023, lo que hago constar,

EL SECRETARIO,

78746811D Firmado digitalmente  
por 78746811D  
PEDRO PEDRO GRACIA (R:  
53100017G)  
GRACIA (R:  
Fecha: 2023.05.24  
53100017G) 13:56:53 +02'00'

# INDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO .....	4
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	4
3.	LOTES .....	4
4.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	4
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	7
6.	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN .....	7
7.	MESA DE CONTRATACIÓN .....	7
8.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO .....	8
9.	COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO .....	8
10.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA .....	8
11.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....	9
12.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL .....	9
13.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	11
14.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA .....	13
15.	CONTENIDO DE LOS SOBRES .....	13
16.	APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS .....	14
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACION .....	15
18.	EXCLUSIONES .....	16
19.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	16
20.	PROPUESTA DE ADJUDICACION Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA .....	17
21.	ADJUDICACIÓN .....	18
22.	Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL .....	18
23.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	19
24.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO .....	20
	CONDICIONES GENERALES .....	20
25.	REVISION DE PRECIOS .....	21
26.	ABONO DE LOS SERVICIOS .....	21
27.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA .....	21
28.	RIESGO Y VENTURA .....	22
29.	SUBCONTRATACIÓN Y CESION A TERCEROS .....	22
30.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	23
31.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES .....	23
32.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	27
33.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO .....	27
34.	CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD .....	28
35.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	30

<b>36.</b>	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	30
<b>37.</b>	SUMISIÓN A FUERO.....	30
	ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.....	32
	ANEXO II. Lote 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA.....	33
	ANEXO III. Lote 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA .....	34
	ANEXO IV: MODELO DE AVAL DEFINITIVO .....	35

## 1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego es el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación del servicio para la “Caracterización de residuos procedentes de las diferentes fracciones recogidas en las Entidades pertenecientes al Consorcio para el tratamiento de residuos urbanos de Navarra”, cuyos códigos CPV son:

- 71356200 - Servicios de asistencia técnica.
- 71600000-4 Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos
- 71800000 - Servicios de consultoría en suministro de agua y en materia de desechos.
- 79723000 - Servicios de análisis de residuos
- 90500000 - Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
- 90700000 - Servicios medioambientales

## 2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, siendo el órgano de contratación la Presidencia del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, y la Gerencia del citado Consorcio su unidad gestora.

## 3. LOTES

Los servicios previstos se configuran en dos (2) lotes independientes y las empresas licitadoras podrán presentarse a uno o a varios lotes, no siendo excluyente la adjudicación de uno de ellos del otro.

Los lotes que integran este Pliego son:

**LOTE 1:** Residuos domésticos y comerciales: realización de la coordinación, actualización del plan de muestreo, caracterizaciones, ensayos/analíticas, informes y cálculo de generación.

**LOTE 2:** Rechazo de las plantas de tratamiento: realización de la coordinación, caracterizaciones, ensayos/analíticas e informes.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación asciende a un total de **171.975,00 euros/año** (IVA no incluido), CIENTO SETENTA UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS/AÑO.

Este presupuesto de licitación se ha calculado según se expresa a continuación:

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN = LOTE 1+ LOTE 2 = 151.675,00 +20.300,00= 171.975,00 €/AÑO, (IVA NO incluido).**

El presupuesto de licitación de cada Lote se explica a continuación:

**LOTE 1:** Residuos domésticos y comerciales:

**Lote 1. Presupuesto de licitación= A + B = 131.000,00+ 20.675,00= 151.675,00 euros/año**

El presupuesto de licitación es la suma de los siguientes costes, tomando como referencia para cálculo un año natural:

- A. Caracterizaciones. El precio unitario incluye el coste de la caracterización, la realización de los informes de cada una de ellas y su envío a las entidades consorciadas.
- B. Otros gastos asociados (coordinación, actualización del plan de muestreo, informes, cálculo de generación y analíticas de laboratorio).

<b>LOTE 1-A. CARACTERIZACIONES</b>	Unidades	€/Unidad	Total Euros (sin IVA)
Resto Fracciones	84	500	42.000,00 €
Envases Fracciones	40	500	20.000,00 €
Materia orgánica	90	500	45.000,00 €
Envases y materiales (Húmedo-Seco)	8	500	4.000,00 €
Pañales y resto (Húmedo-Seco)	8	500	4.000,00 €
Asimilables a resto	32	500	16.000,00 €
<b>TOTAL CARACTERIZACIONES</b>	<b>262</b>	<b>500</b>	<b>131.000,00 €</b>

<b>LOTE 1- B. OTROS GASTOS</b>	Unidades	€/Unidad	Total Euros (sin IVA)
Coordinación	1	6.000	6.000,00 €
Actualización plan de muestreo	1	3.000	3.000,00 €
Informes trimestrales	4	400	1.600,00 €
Informe anual	1	400	400,00 €
Estudio de composición	1	3.000	3.000,00 €
<b>Analíticas de Laboratorio:</b>			<b>6.675,00 €</b>
Sólidos volátiles	9	75	675,00 €
Humedad suciedad	5	1200	6.000,00€
<b>TOTAL OTROS GASTOS</b>			<b>20.675,00 €</b>

**LOTE 2:** Rechazo de las plantas de tratamiento:**Lote 2. Presupuesto de licitación= A + B = 15.000,00+ 5.300,00= 20.300,00 euros/año**

El presupuesto de licitación es la suma de los siguientes costes, tomando como referencia para cálculo un año natural:

C. Caracterizaciones. El precio unitario incluye el coste de la caracterización, la realización de los informes de cada una de ellas y su envío a las entidades consorciadas.

A. Otros gastos asociados (coordinación, informes y analíticas de laboratorio).

<b>LOTE 2-A. CARACTERIZACIONES</b>	Unidades	€/Unidad	<b>Total (sin IVA)</b>
Rechazos Tudela	32	300	9.600,00 €
Rechazos Cárcar	8	300	2.400,00 €
Rechazos Peralta	10	300	3.000,00 €
<b>TOTAL CARACTERIZACIONES</b>	<b>50</b>		<b>15.000,00 €</b>

<b>LOTE 2- B. OTROS GASTOS</b>	Unidades	€/Unidad	<b>Total (sin IVA)</b>
Coordinación	1,00	1.000	1.000,00 €
Informes	1,00	1.000	1.000,00 €
Analíticas compost	11,00	300	3.300,00 €
<b>TOTAL OTROS GASTOS</b>			<b>5.300,00 €</b>

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por el licitador se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de lo contratado, como son entre otros: coste de personal, material, medios auxiliares, costes indirectos, desplazamientos, dietas, gastos generales, tributos y el beneficio industrial, a excepción del IVA correspondiente.

**Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por el adjudicatario, y en las condiciones expuestas en el presente Pliego Regulator.**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, otros costes que se deriven de la ejecución material del contrato, gastos generales de estructura y el beneficio

industrial, así como las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación.

A su vez, se estima un incremento del 20% sobre el presupuesto de licitación por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en la [cláusula 30](#) del presente Pliego.

El **valor estimado del contrato asciende** a un total de **1.031.850,00 €** (IVA no incluido), UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (IVA NO INCLUIDO).

## 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El servicio objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

## 6. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley Foral.

En lo que respecta a la Jurisdicción competente se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

## 7. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Fernando Mendoza Rodriguez, Director Gerente de NILSA, gerencia del Consorcio de Residuos de Navarra.

(Suplente: Andrés Sola Ollo, Director de planificación y Sistemas de gestión de NILSA).

- Pedro Gracia Araiz, Secretario del Consorcio de Residuos de Navarra.

[Suplente: Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho de NILSA].

- Jesús Rosón Lete, Interventor del Consorcio de Residuos de Navarra.

[Suplente: Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA]

- Sara Ramos Arriazu, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA

[Suplente: Amaia Miqueo Alduncin, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA].

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones establecidas en el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

## 8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las condiciones técnicas en las que se debe prestar el servicio se detallan en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

## 9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

Las prestaciones objeto del contrato darán inicio en la fecha que se determine en el contrato que a los efectos se formalice. El contrato inicial estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de cinco años, siempre que así se acuerde entre la empresa adjudicataria y el Consorcio de Residuos de Navarra, permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación.

La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, 3 meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

**Si una empresa licitadora resulta adjudicataria de más de un lote, deberá cumplir con los plazos de ejecución previstos para cada uno de los lotes. A este respecto, deberá ejecutar los trabajos de cada lote simultáneamente.**

## 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de oferta y durante la vigencia del contrato.

El CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

El CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## **11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

- **Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2021.**

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2021 o mediante la presentación del Impuesto de Sociedades del año 2021.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2021 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

## **12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del presente contrato:

Se establece la solvencia técnica para cada Lote.

### **LOTE 1.**

- Haber ejecutado en el conjunto de los cuatro últimos años (2019, 2020, 2021 y 2022) un mínimo de 30.000,00 € (SIN IVA) en trabajos de características similares a las descritas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Deberá acreditarse a través de la presentación de Certificados de Buena ejecución emitidos por terceros, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya prestado el servicio, y en los que deberán constar una descripción detallada de los éstos, así como, el importe, fechas de los trabajos y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

### **LOTE 2.**

- Haber ejecutado en el conjunto de los cuatro últimos años (2019, 2020, 2021 y 2022) un mínimo de 20.000,00 € (SIN IVA) en trabajos de características similares a las descritas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Deberá acreditarse a través de la presentación de Certificados de Buena ejecución emitidos por terceros, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya prestado el servicio, y en los que deberán constar una descripción detallada de los éstos, así como, el importe, fechas de los trabajos y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

Se establece la solvencia profesional para el equipo humano designado para la realización del servicio. Experiencia y Capacidades requeridas:

- Requisito: que la persona designada como Coordinador, cuente con experiencia mínima de 6 meses gestionando equipos de caracterizaciones de residuos en los últimos 5 años, y que además tenga al menos 2 años de experiencia gestionando equipos en general.  
Formación mínima: Titulación universitaria, mínimo de nivel grado, en el ámbito científico técnico (Ingeniería Agrícola, Matemáticas, Química, Biología, ciencias Ambientales...).
- Requisito: que la persona designada como Analista de datos tenga experiencia en tratamiento de los mismos mediante conocimientos expertos de Excel como:
  - Funciones de Excel avanzadas como pueden ser las estadísticas de búsqueda BUSCARV, BUSCARH, lógicas como SI, Y, NO, funciones anidadas...
  - Uso de la herramienta Subtotales, Tablas y gráficos dinámicos, grabaciones de Macros sencillas,
  - Dominio de la realización de gráficos.
  - Uso fluido de las funciones de texto: Concatenar, Extraer, Carácter y similares.

Formación mínima: Titulación universitaria, mínimo de nivel grado, en el ámbito científico técnico (Ingeniería Agrícola, Matemáticas, Química, Biología, ciencias Ambientales...)

- Requisito: que la persona designada como técnico/a de campo, cuente con experiencia mínima de 6 meses realizando caracterizaciones macroscópicas de residuos domésticos y toma de muestras en los últimos 5 años.

Formación mínima: Formación Profesional Grado Medio.

**Cualquier modificación del personal asignado al contrato durante la vigencia del mismo, deberá ser aprobada previamente por los servicios técnicos del Consorcio de Residuos de Navarra.**

#### **Medio de acreditación:**

- Declaración Responsable identificando el personal que el licitador adscribe al contrato, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función (coordinador, analista de datos, técnico/a de campo).
- Currículum vitae de la/s personas/s designadas, que deberá identificar con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia.

**El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta/s.**

## **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **LUGAR**

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

### **FORMA DE PRESENTACIÓN**

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(\*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulator, sin salvedad o reserva alguna.

## **PLAZO**

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en

el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr , INRIA, Paris  
i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

#### **14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

El CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

#### **15. CONTENIDO DE LOS SOBRES**

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá UN ÚNICO sobre, identificado como:

##### **SOBRE OFERTA**

Contendrá la siguiente documentación:

##### **1.- Justificación de los requisitos para contratar**

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la empresa licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el [Anexo I](#)

**El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.**

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula](#) 20 del presente Pliego Regulator en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública. Certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar seleccionadas.

**Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.**

## **2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo II](#) (LOTE 1) y [Anexo III](#) (LOTE 2) de este Pliego Regulator, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.**

Se excluirán del procedimiento de licitación las ofertas que superen el importe máximo de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

## **16. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS**

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones comprobando la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de quien haya licitado en el procedimiento.

A continuación, se procederá al análisis de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si la Mesa de Contratación, o en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Se otorgará un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Se informará de la valoración obtenida a las empresas licitadoras admitidas.

## **17. CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación coste-eficacia: precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, según el siguiente resumen:

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

### **Oferta económica (100 puntos)**

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

**No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.**

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta más económica recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores (presupuesto de licitación y oferta más económica).

## 18. EXCLUSIONES

Se excluirán las ofertas que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

## 19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.  
En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

## **20. PROPUESTA DE ADJUDICACION Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA**

Una vez seleccionada la oferta con mayor puntuación, según lo establecido en los artículos anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esa circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

### A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, según establece la [Cláusula 11](#) del presente Pliego.

D.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los umbrales de solvencia técnica y profesional, según se establece en la [Cláusula 12](#) del presente Pliego.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a lo señalado en la [cláusula 22](#).

H.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

I.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de selección al órgano de contratación.

## **21. ADJUDICACIÓN**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública de las ofertas económicas, a las ofertas que que reciban la mayor puntuación, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento de licitación conforme al artículo 100.3 en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

## **22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Será obligación del adjudicatario suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura

Suma asegurada

\* RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN/MANTENIMIENTO: 600.000,00 €

\* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: 600.000,00 €

- Sublímite por víctima 400.000,00 €

\* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS: 600.000,00 €

\* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS

\* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR  
(para todos los vehículos que utilicen)

(En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente)

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

## 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [Cláusula 20](#), dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

**La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.**

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [Cláusula 21](#) de este Pliego.

Antes de la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá constituir una **FIANZA DEFINITIVA** que ascenderá al 4% del importe de adjudicación, IVA no incluido. Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA (ES64 2100 9161 4622 0015 1737) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser

desconstituido sin la autorización del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA”. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO” (Ver modelo [Anexo IV](#)).

La fianza definitiva se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del contrato y responderá de las obligaciones del Adjudicatario en todos sus términos. En caso de existir, a juicio del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Adjudicatario.

## **24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

### **CONDICIONES GENERALES**

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

- **MEDIOAMBIENTALES:** En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- **DE GÉNERO:** en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.
- **DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** El coordinador y al menos un técnico/a de campo, adscritos al contrato tienen que recibir, como mínimo, un curso básico de prevención de riesgos laborales dentro del primer trimestre del contrato, si no disponen del mismo a la fecha de presentación de las ofertas.
- **De FORMACIÓN:** Se cumplirá con la formación especificada para cada perfil y lote y se informará debidamente según se establece en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- Siempre que entre a formar parte del servicio una persona nueva deberá ser formada y pasar por un periodo de prácticas acompañando a otros caracterizadores en campo según se establece en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares en el apartado “Medios humanos”.

## 25. REVISION DE PRECIOS

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto. No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018.

## 26. ABONO DE LOS SERVICIOS

La empresa adjudicataria presentará las facturas de los trabajos de caracterización con periodicidad **mensual**. Se empleará la tabla que figura para cada lote en la [cláusula 4](#), especificando cantidades y precios.

Para el resto de conceptos, se facturará según la siguiente tabla:

Conceptos a facturar	Periodicidad de facturación
Coordinación	Trimestral
Actualización plan de muestreo	Según ejecución
Informes trimestrales	Trimestral
Informe anual	Anual
Estudio de composición	Según Ejecución
Analíticas de Laboratorio:	Según Ejecución

El pago de las mismas se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe el adjudicatario en el plazo máximo de 30 días desde la conformidad de la factura.

Así mismo, deberá acreditarse la titularidad de la cuenta mediante certificado original bancario.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se haga referencia al Pliego, mediante la inclusión del siguiente texto: *“Realización de caracterizaciones de residuos en el ámbito del Consorcio de Residuos de Navarra”* indicando el periodo facturado y el año. Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.

## 27. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal referidos a la situación real de cada uno de los trabajadores adscritos al servicio y cualquier incremento de dichos gastos que pueda experimentar el adjudicatario por acuerdos entre éste y sus empleados o que no sean conocidos en el momento de la presentación de ofertas.
- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- c) El adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones todos los materiales, aparatos, herramientas, EPIS, medios auxiliares y repuestos necesarios para completar sus operaciones.
- d) Será por cuenta del adjudicatario la reposición de los elementos necesarios para la higiene personal de los trabajadores, tanto de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA como de cualquier empresa o contrata, que realiza labores en las instalaciones.
- e) Serán también por cuenta del adjudicatario los gastos de otorgamiento del contrato de adjudicación, incluso los correspondientes impuestos y cuantos recargos sean inherentes a la prestación del servicio y tramitación de documentos que a él se refieran, incluso los del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.). Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- f) Así mismo, serán por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por la suscripción de la póliza del seguro de responsabilidad civil general y responsabilidad medioambiental que cubra los riesgos de las personas afectadas que, de manera permanente, temporal o accidental se encuentran en las instalaciones de la estación depuradora, así como los riesgos de contaminación medioambiental, según queda establecido en el [Cláusula 21](#) del presente Pliego regulador.
- g) La totalidad de los gastos derivados de una incorrecta gestión en la prestación del servicio siendo las causas imputables a la empresa.
- h) La formación especificada en el Pliego de prescripciones técnicas, así como la necesaria para la capacitación para la correcta ejecución del servicio objeto del contrato.
- i) La formación de personal con experiencia menor a la requerida en la solvencia profesional.
- j) Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

## **28. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

## **29. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS**

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la empresa cedente.

### **30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación para la realización de nuevos tipos de tareas relacionadas con la caracterización de residuos o por incremento del número de caracterizaciones previstas en el presupuesto.

En caso de que se incorporen nuevas fracciones, como papel o vidrio en el caso del lote 1, u otros rechazos en el caso del lote 2, las caracterizaciones se facturarán al precio ofertado para el Lote al que pertenezcan.

### **31. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

#### **A.- Aplicación de penalidades / sanciones.**

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Las caracterizaciones de residuos tienen que ser rigurosas, cumplir con los procedimientos regulados y exigidos en el Pliego de Prescripciones técnicas Particulares. No obstante, el Consorcio de Residuos de Navarra podrá contratar por su cuenta el control de calidad para asegurarse de que la prestación del servicio se está llevando a cabo diligentemente y si no fuese así, concretar medidas correctivas con la empresa adjudicataria y en caso de que éstas no fuesen efectivas, notificarle los incumplimientos e imponer las penalidades correspondientes.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA descontará de la facturación mensual, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

#### **B.- Incumplimiento.**

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no del incumplimiento, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalidades, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Incumplimiento leve:** Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc.

Entre otras serán las siguientes:

LOTES 1 Y 2:

- No disponer de un botiquín de primeros auxilios en el lugar de la caracterización.
- No acreditación de la formación impartida exigida en el documento de prescripciones técnicas
- No cumplir con los plazos de formación al personal y los contenidos exigida en el documento de prescripciones técnicas.
- No aportar los certificados de calibración y/o verificación de aquellos equipos que lo requieran, tanto en la reunión inicial como si se solicitan durante el transcurso del contrato.
- La inobservancia del protocolo (lote 1) y el plan de caracterización de rechazos (lote 2). Por ejemplo, no realización de la homogeneización y el cuarteo requerido para la obtención de la muestra a caracterizar. Podrá ser verificado mediante las cámaras de videovigilancia que se encuentran en todas las plantas.
- Falta de limpieza, tras la realización de la caracterización, de la zona utilizada, debiendo ésta quedar en las debidas condiciones de limpieza.
- No depositar los residuos en los contenedores más adecuados en cada caso, en función de la fracción a la que pertenezcan.
- No cumplimentar la ficha de caracterización requerida para cada caso y/o el checklist.
- No realizar la coordinación con el tiempo acordado.
- No cumplimiento de la obligación de habilitar una carpeta de intercambio de información en la que se pueda editar y previsualizar la información compartida transcurrido el plazo de 1 semana desde la firma del contrato.

- No cumplimiento de la obligación de presentar un borrador de la plantilla de todos los documentos que se prevé utilizar durante el contrato transcurrido el plazo de 1 mes desde la adjudicación.
- No cumplimiento de la obligación de realización de la coordinación de actividades empresariales (CAE) solicitada por el Consorcio de Residuos de Navarra a través de la plataforma AWS Integra.
- Insuficiente calidad del reportaje fotográfico, fuera de las especificaciones solicitadas. En tal caso, no será considerado evidencia suficiente del trabajo realizado.
- No realización de los cálculos necesarios para la elaboración de informes, exigidos en el documento de prescripciones técnicas.
- El sesgo en criterios de clasificación de los residuos por falta de coordinación/ formación.
- La demora de más de una semana en la remisión de los informes a las entidades correspondientes, según se indica en el documento de prescripciones técnicas.
- No informar al Consorcio sobre el planning de actuaciones según lo indicado en el documento de prescripciones técnicas.
- No esperar el tiempo acordado, estipulado en el documento de prescripciones técnicas, al resto de agentes implicados para la realización de una caracterización.
  
- En general, la falta de puntualidad en las entregas de información establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este Pliego o en su correspondiente documento de Prescripciones Técnicas que no esté estipulado en los mismos como de mayor gravedad.

**Incumplimiento grave:** Son clasificados como incumplimientos graves aquellos que como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

#### LOTES 1 Y 2:

- Acumular tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- No utilización de los Equipos de Protección Individual (EPI) necesarios para llevar a cabo los trabajos de caracterización.
- Falta de diligencia en los trabajos de coordinación, suponiendo esto un trabajo extra para el personal del Consorcio, de las entidades locales y/o de las plantas.
- No ejecución de las mejoras que han supuesto una valoración técnica para la adjudicación del pliego.
- No solventar las situaciones que causan incumplimientos leves en el plazo de 1 semana.
- Incumplimiento, en más de dos semanas, sin justificación alguna, de los plazos de toma de muestras, análisis, entrega de resultados e informes de los trabajos realizados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados en el plazo establecido en las Prescripciones técnicas particulares.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales, o que estos presenten un comportamiento muy inferior a lo esperado.

- La no sustitución del personal, con el perfil exigido, en un plazo máximo de 5 días naturales para cubrir bajas, previstas o imprevistas, vacaciones u otras situaciones.

**Incumplimiento muy grave:** Son clasificadas como incumplimientos muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

LOTES 1 Y 2:

- Errores intencionados en la facturación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre la prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de este Pliego relativa a esta materia.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a su personal trabajador.
- El fraude económico al CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves cometidos en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a su personal directivo responsable o empleado.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones en las que se realice la prestación del servicio.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

### C.- Cuantía de las penalidades.

- **Incumplimientos leves:** cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves:** cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe entre el 1,01% y hasta el 5% del importe de adjudicación.

- **Incumplimientos muy graves:** cada incumplimiento muy grave podrá ser sancionado con un importe entre el 5% y hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

**No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:**

**a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.**

**b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.**

Los incumplimientos serán comunicados por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en factura del mes siguiente a la comunicación o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

## **32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato de las condiciones reguladoras y de las prescripciones técnicas y/o de las obligaciones que impongan, especialmente las relativas a los plazos de los trabajos.
- **La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación** o en la licitación de contratos derivados.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- Pérdida de la aptitud para contratar, según la Cláusula 28.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista deberá indemnizar al CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

## **33. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO**

El Adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como

consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

El Adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

### **34. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD**

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.

1. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
2. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
3. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
4. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
5. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este

- caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
6. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
  7. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
  8. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
  9. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
  10. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
  11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
  12. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
  13. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
  14. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
  15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
  16. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
  17. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
  18. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
  19. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

### **35. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [Cláusula 31](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA como falta muy grave.

### **36. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **37. SUMISIÓN A FUERO**

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.



## **ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR**

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "Importar un DEUC"
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

## ANEXO II. LOTE 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ enterado de la contratación de la asistencia para la "REALIZACIÓN DE CARACTERIZACIONES DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA", se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares de la contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes (IVA EXCLUIDO):

**LOTE 1: OFERTA ECONÓMICA= TOTAL A + TOTAL B= \_\_\_\_\_ €/año (IVA EXCLUIDO).**

**COMPLETAR LAS CASILLAS SOMBRADAS EN ROSA.**

A. CARACTERIZACIONES	Unidades	€/UNIDAD	Total Euros (sin IVA)
Resto Fracciones	84		
Envases Fracciones	40		
Materia orgánica	90		
Envases y materiales (Húmedo-Seco)	8		
Pañales y resto (Húmedo-Seco)	8		
Asimilables a resto	32		
<b>Total caracterizaciones</b>			

B. OTROS GASTOS	Unidades	€/UNIDAD	Total Euros (sin IVA)
Coordinación	1		
Actualización plan de muestreo	1		
Informes trimestrales	4		
Informe anual	1		
Estudio de composición	1		
Analíticas de Laboratorio:			
Sólidos volátiles	9		
Humedad suciedad	5		
<b>Total otros gastos</b>			

Se considerarán contractuales los precios unitarios ofertados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

### ANEXO III. LOTE 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA

D. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_  
 en representación de \_\_\_\_\_  
 con NIF: \_\_\_\_\_ enterado de la contratación de la asistencia para la  
 “REALIZACIÓN DE CARACTERIZACIONES DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE RESIDUOS  
 DE NAVARRA”, se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total  
 realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego de cláusulas administrativas y  
 prescripciones técnicas particulares de la contratación, que declara conocer y aceptar, en las  
 condiciones económicas siguientes (IVA EXCLUIDO):

**LOTE 2: OFERTA ECONÓMICA= TOTAL A + TOTAL B= \_\_\_\_\_ €/año (IVA EXCLUIDO).**

**COMPLETAR LAS CASILLAS SOMBREADAS EN ROSA.**

A. CARACTERIZACIONES	Unidades	€/UNIDAD	Total EUROS
			(sin IVA)
Rechazos Tudela	32		
Rechazos Cárcar	8		
Rechazos Peralta	10		
<b>Total caracterizaciones</b>			

B. OTROS GASTOS	Unidades	€/UNIDAD	Total EUROS
			(sin IVA)
Coordinación	1		
Informes	1		
Analíticas compost	11		
<b>Total otros gastos</b>			

Se considerarán contractuales los precios unitarios ofertados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

## **ANEXO IV: MODELO DE AVAL DEFINITIVO**

La entidad..... (Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España), con NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación..... (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### **AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Regulatoras, ante EL CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA por importe *(en letra y en cifra)*, en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de servicio de “REALIZACIÓN DE CARACTERIZACIONES DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA” LOTE nº \_\_\_\_:

\_\_\_\_\_.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA y estará en vigor hasta que el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha \_\_\_\_\_ en el registro de avales con el número \_\_\_\_\_.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

